No. 1938
(25 de julio de 2022)

Por la cual se ordena la contratación directa

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público, descentralizado por servicios, del orden departamental, dotado de los siguientes atributos: personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio.

Que la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 establece las directrices para la ejecución de las Acciones de Promoción de la Salud en las entidades territoriales incluyendo el desarrollo de las tecnologías del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), definido como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 plantea tres líneas operativas, dentro de las que se contempla la línea de promoción de la salud, que es un conjunto de acciones que debe liderar el territorio, convocando los diferentes sectores, las instituciones y la comunidad, para desarrollarlas por medio de proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los Determinantes Sociales de la Salud en cada territorio y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de la vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos que se desarrollan a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). El cual se define como un plan complementario a otros planes de beneficios dirigido a afectar positivamente determinantes sociales y ambientales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante ejecución de intervenciones colectivas o individuales de

SC-CER98915
CO-SC-CER98915

alta externalidad desarrolladas a lo largo del curso de vida, de acuerdo con las prioridades territoriales.

Que la Resolución 3280 del 02 de agosto de 2018 describe una serie de intervenciones, procedimientos y actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) por entorno y curso de vida.

Que realizada la revisión de los criterios dispuestos en la norma y la documentación aportada sobre los establecimientos: CENTRO DE SALUD YACUANQUER ESE identificado con Nit No 9001082820, CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR FRANCISCO PIZARRO Nit No. 900140894-2, CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA Nit No. 900193766-5, CENTRO DE SALUD HOSPITAL GUAITARILLA Nit No. 814002021-7, CENTRO DE SALUD EL ROSARIO Nit No. 900145604-6, CENTRO DE SALUD DE CONSACA Nit No. 814006732-3, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA Nit No. 840000269-1 y CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA Nit No. 814006908-2, se encuentran que son entidades públicas con categoría de Empresa Social del Estado, que ha desarrollado actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con dirección local de salud del municipio certifica que dispone de coordinador en Salud Pública para que desarrolle la coordinación y ejecución de las intervenciones colectivas, de acuerdo al perfil requerido por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

icontec ISO 9001 SC-CER98915

IQNet CO-SC-CER98915

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa mediante contrato o convenio interadministrativo.

Que los todos los documentos previos de la presente contratación pueden consultarse en la Oficina Jurídica del IDSN.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la realización de contratación directa entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y CENTRO DE SALUD YACUANQUER ESE identificado con Nit No 9001082820, CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR FRANCISCO PIZARRO Nit No. 900140894-2, CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE LEIVA Nit No. 900193766-5, CENTRO DE SALUD HOSPITAL GUAITARILLA Nit No.

814002021-7, CENTRO DE SALUD EL ROSARIO Nit No. 900145604-6, CENTRO DE SALUD DE CONSACA Nit No. 814006732-3, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA Nit No. 840000269-1 y CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA Nit No. 814006908-2

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno en vía gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

Proyectó: SANTIAGO ERASO SANCHEZ Profesional Universitario		Revisó: WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma	Fecha: 25/07/22	Firma	Fecha: 25/07/22